

21 Oct

1908

Nº 1226

1^{er} Testimonio
de la

Escritura de traspaso de acciones y derechos - El Sr. Alberto Larco Herrera, á favor de la Sociedad "Larco Herrera Hermanos."

Corre á f 2047

Luzillo, Octubre 31/908.

AA-HCH-11
Cm 4
Do 40
Fº 6





1907-1908

SELLO 6.º - TRES SOLES



1.
Nº 1226.

Testimonio.

De la escritura de traspaso de acciones y derechos. - El señor Alberto Larco Herrera, a favor de la sociedad Larco Herrera Hermanos.

En la ciudad de Arequipa, a los veintinueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos ocho; ante mí el infrascripto Notario Público de esta Provincia, de Beneficencia y de la Cámara de Comercio y Agricultura de esta ciudad, y testigos que al final se expresan, parecieron: de una parte, el señor Alberto Larco Herrera, natural y vecino de esta ciudad, casado, Ingeniero, mayor de treinta y cuatro años de edad; y de la otra parte, el señor Rafael Larco Herrera, natural de Lima, vecino de la hacienda "Chiclin" y de tránsito en esta, casado, agricultor, mayor de

treintiseis años de edad, como
Gerente de la negociación
Larco Herrera Hermanos, se-
gún consta de la cláusula per-
tinentes de la escritura social,
la que se inserta para la debida
constancia; siendo ambos inte-
ligentes en el idioma castella-
no y en ejercicio de sus derechos
civiles, á quienes conozco de
que doy fé, como de haberlos ins-
truido en las prevenciones de los
artículos setecientos treinticinco
al setecientos treintaiocho del Có-
digo de Enjuiciamiento Civil; y
siendo la una de la tarde, me en-
tregaron una minuta para que
se eleva á instrumento público;
la que señalada con el número
mil doscientos veintiseis, queda
archivada en el cuaderno de com-
probantes, siendo su tenor lite-
Minuta. ral, como sigue: = Señor Notario:
Extienda usted en su Registro
de escrituras públicas, una de
traspaso de acciones y derechos,
que yo Alberto Larco Herrera, tor-
fo á favor de la sociedad Larco
Herrera Hermanos, con arreglo
á las estipulaciones que se fueri:

1^a



SELLO 2.º - 10 CENTAVOS



Primera. Soy consocio de la sociedad Larco Herrera Hermanos, cuyos otros miembros son Don Rafael Larco Herrera, la señora María M. Larco de Dogui y Don Carlos Larco Herrera; advirtiéndose que cada uno de nosotros representarnos iguales acciones.

2^a

Segunda. Por la presente vendo, cedo y traspaso a los señores Larco Herrera Hermanos, la mitad de la acción que tengo en dicha sociedad, con cuantos derechos me corresponden y correspondieren pudieran por consecuencia de esa mitad, la cual desde luego, pasará a ser propiedad de la firma Larco Herrera Hermanos.

3^a

Tercera. El precio de la venta es la suma de cientos ochos mil ciento dos soles, veintitres centavos de plata (108.102 ²³/₁₀₀), importe de la mitad de la acción que era feno, según el balance general de treintinueve de Diciembre del año último. = En parte de pago, he recibido en diferentes partidas, la cantidad de sesentinueve



ve mil, doscientos cincuenta y cuatro, noventa y siete céntimos de soles, por manera que el saldo á mi favor, es de treinta y ocho mil, ochocientos cuarenta y siete soles, veintiseis centavos. $38.847^{\underline{26}}$

Este saldo se me abonará por arrendadas mensuales de mil quinientos soles (1.500), cada una, durante doce meses consecutivos y á partir del primero de Mayo próximo pasado, y el resto, por entregas de mil soles (1.000) en cada uno de los meses subsiguientes, hasta la total cancelación de los expresados treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete soles veintiseis centavos $38.847^{\underline{26}}$. Mientras tanto percibiré el interés del ocho por ciento anual, que se pagará mensualmente también, y cuyo monto irá disminuyendo en proporción á las amortizaciones que se efectúen. = Cuarta. Sobre la mitad de la acción materia del presente contrato, no he contraído compromiso alguno, pues no está enajenada anteriormente, hipotecada

4^a





1907-1908

SELLO 2.º - 10 CENTAVOS



5^a

cada ni gravada en nin-
guna otra forma. No obs-
tante, me obligo á la eric-
ción y saneamiento, confor-
me á la ley, dando por re-
nunciadas de mi parte, las
acciones y excepciones de di-
nero no entregado, dolo, error,
fuerza, violencia, lesión, etcé-
tera. = Quinta. Yo Rafael Lar-
co Herrera, en uso de la fa-
cultad que me concede la cláu-
sula quinta de la escritura de
dos de Setiembre de mil nove-
cientos uno, cuya cláusula se in-
sertará, acepto este contrato, pro-
testando el fiel cumplimiento
de las obligaciones que él im-
pone á la sociedad que represento.
Agregue, Usted señor Notario,
las cláusulas que perfeccionen
la escritura, cuyo gasto son
de cuenta de ambos contratan-
tes, por igual = Trujillo, A po-
to seis de mil novecientos ocho.
Albino Larco H. = Larco Herra-
ra Hermanos. = Trujillo veinte
de Octubre de mil novecien-
tos ocho. = Corresponde á la
presente ena fenación el cer-

certificado de pago de alcabala
de enajenaciones número cien-
to cuarentisiete mil ciento
cincuenta y cinco. = Los señores Lar-
co Herrera Hermanos han
abonado los recibos de contri-
bución correspondientes á sus
predios, hasta el primer se-
mestre del presente año; y
rinde fianza por los dere-
chos de Registro que en él
debe deducir el que suscribe, de-
jando copia de la presente
minuta en consulta á la Ge-
neral de la Compañía
Nacional de Recaudación. d.
D. Angelo. Jefe Departamental. =
Alcabala. Dos sellos = Compañía Na-
cional de Recaudación. = So-
les dos mil ciento sesentidos,
cuatro centavos. = Número cien-
to cuarentisiete mil ciento
cincuenta y cinco. = Certificado de
Pago de Alcabala de Enajena-
ciones. = Los señores Larco He-
rrera Hermanos ha abonado
la cantidad de dos mil ciento
sesentidos soles, cuatro centa-
vos, por el dos por ciento so-
bre el capital de ciento ochenta

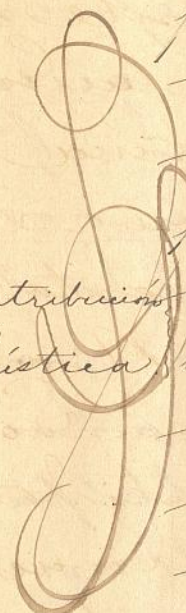


SELLO 2.º - 10 CENTAVOS



mil ciento dos soles, vein-
 titres centavos, con que es-
 tá gravado conforme á
 la ley de la materia, el
 contrato de venta de accio-
 nes y derechos sobre inmue-
 bles, que celebra Laro He-
 rera Hermanos con Don
 Alberto Laro Herrera se gien
 minuta de seis de Agosto
 de mil novecientos ocho. = Un
 sello de la Oficina de la Com-
 pañia Nacional de Recauda-
 ción - á veinte de Octubre de mil
 novecientos ocho. = por la Com-
 pañia Nacional de Recauda-
 ción - J. D'Angelo - Jefe Depar-
 tamental = Número de orden-
 ochenticines. = Soles setecientos
 ochentiuno, veintun centa-
 vo. = Número ciento noventa
 y un mil novecientos noventa
 cho. = Honorable Junta Depar-
 tamental de la Libertad = Con-
 tribución de Predio Rústico
 de la Provincia de Trujillo = Pri-
 mer Semestre de mil novecien-
 tos ocho. = Don Laro Herrera He-
 rera Hermanos ha satisfecho setecien-
 tos ochentiun soles, veintun

Contribución Rústica



centavo, por la contribución
predial que le corresponde pa-
sar como propietario del fundo
"Chiclin" ubicado en el valle
de Chicama según la matri-
cula actuada para el quinquie-
nio de mil novecientos ocho
á mil novecientos doce. = Fue
jilgo, primero de Junio de mil
novecientos ocho. = Manuel V.
Lurita - Tesorero. = por la Com-
pañía Nacional de Recauda-
ción. J. D'Angelo. Jefe Depar-
tamental. = Cláusula quinta
de la escritura social.
Larco Herrera Hermanos.
"La duración de esta sociedad
será por veinte años; la dis-
tribución de pérdidas y gana-
cias se hará por iguales par-
tes; y su Gerencia y Admi-
nistración, así como el uso
de la firma social, correspon-
de al socio Don Rafael Larco
Conclusión. Herrera." = Formalizado el
instrumento, instruí á los otor-
fantes de su objeto y resulta-
do por la lectura que de todo
él les hice; después de lo
cual, se afirmaron y ratifi-

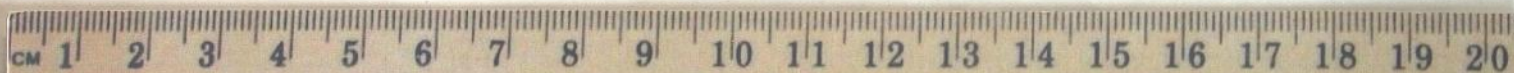


1907-1908

SELLO 2.º - 10 CENTAVOS



caron en su contenido de que doy fé, diciendo: que se tuviese por firme y válida la actual escritura, con arreglo á los términos de la minuta y piezas preinsertas, obligándose á su cumplimiento; y dieron por expresada toda otra cláusula que sirviese para asegurar mejor la presente escritura. Osi lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo testigos G. Onaél G. Oroya, Don Arturo F. Tapia y Don Enrique L. Risco; de esta vecindad, mayores de edad, á los que doy fé conocer, como de haberse impuesto de este instrumento y haber instruido á los otorgantes en los artículos séptimo, octavo y demás concordantes del Reglamento Orgánico de las Notarías Públicas, en sus relaciones con el Registro de la Propiedad Inmueble, á cuya oficina pa



so los partes para su ins-
cripción respectiva. —
Lares Herrera Berna-
no. — Alberto Lares H. — Lo-
nael G. Ochoa — Arturo
J. Tapia — Enrique L. Rio-
co. — Ante mí — Carlos
M. Laines Logada. Notario. —

Inscripción

Queda hecha la inscrip-
ción de la venta y tras-
paso de acciones y dere-
chos á que se refiere, el
parte que precede, en el
tomo primero, á fojas
ciento ochentisiete, núr-
mero X^{to}, partida cuaren-
tisiete del "Libro de la Pro-
piedad". Y para que conste,
lo firmo en Guaymas Octu-
bre veintidos de mil nove-
cientos ocho. Derechos de es-
ta anotación, veinte cen-
tavos conforme al arti-
culo quince del Arancel. —
C. O. Saldaña Vásquez. — Un sello.

Concuerda con su matriz, corrien-
te á fojas dos mil cuaren-
tisiete, número mil doscien-
tos veintiseis, de mi Regis-
tro de escrituras públicas co-



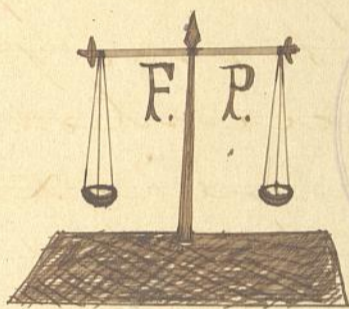
1907-1908

SELLO 2.º - 10 CENTAVOS

...riente, que corregí y
 concerté con arreglo
 á la ley; en fé de
 lo cual, y á solicitud de
 parte interesada, doy es-
 te primer testimonio en
 fojas seis útiles que sig-
 no, sello y firma en esta
 ciudad de Trujillo del Perú,
 á los treinta y dos días del mes
 de Octubre de mil nove-
 cientos ocho. = Enmendado = tanto
 percibiré = del = Vale.



Percebo un sol la
 primera foja y cuaren-
 ta centavos las otras.

Carlos Malave洛zada
 Notario.

